|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 25 al Documento 87-S** | |
|  | | **23 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes Africanas | | | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | | | |
|  | | | |
| Punto 9.2 del orden del día | | | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[1]](#footnote-1)1 y

AFCP/87A25/1

Propuestas relacionadas con la Sección 3.3.1 del Addéndum 2 al Documento 4

Introducción

La UAT ha examinado el Informe del Director y presenta en este documento propuestas y observaciones/opiniones relacionadas con la Parte 2, tal como se recoge en el Addéndum 2 al Documento 4. La Oficina de Radiocomunicaciones (BR), actuando bajo los auspicios del número 11.50 del RR, y a fin de mejorar la exactitud de los datos inscritos en el Registro Internacional de Frecuencias, llevó a cabo un examen de las redes de satélites inscritas en el Registro.

La Oficina observó que las asignaciones de frecuencias a algunas redes de satélites estaban inscritas en el Registro Internacional sin que se especificara ningún periodo de validez. Por consiguiente, la Oficina solicitó a las administraciones interesadas que indicaran el periodo de validez previsto para esas asignaciones de frecuencias.

Propuesta

La UAT opina que el periodo de validez faltante de algunas redes de satélites de la administración de que se trate debe revisarse e incluirse en sus asignaciones de frecuencias, pues, si no, suscitará ambigüedad al tratar de comprender la vida operacional de los sistemas de satélites, incluidas las estaciones espaciales y terrenas, y el tipo de servicio prestado.

En virtud del número **11.50** del RR, con el fin de mejorar la exactitud de los datos inscritos en el Registro, la Oficina procedió a examinar las redes de satélites inscritas. La Oficina observó que las asignaciones de frecuencias a algunas redes de satélites estaban inscritas en el Registro sin indicación del periodo de validez. Por consiguiente, la Oficina solicitó a las administraciones interesadas que indicaran el periodo de validez previsto para esas asignaciones de frecuencias.

Según la DURACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE NOTIFICACIONES DE REDES DE SATÉLITES (bandas no planificadas), se puede observar que el periodo de validez es una parte esencial del ciclo de vida en la tramitación de notificaciones de redes de satélites.

A diagram of a computer flowchart

Description automatically generated

Leyenda:

Límite de 7 años previsto en el número 11.44 del RR

API/coordinación

notificación

puesta en servicio

periodo de validez

Resolución 35

Por lo tanto, es crucial solicitar a la administración correspondiente que indique el periodo de validez previsto para esas asignaciones de frecuencias.

AFCP/87A25/2

Propuestas relacionadas con la Sección 3.3.3.2 del Addéndum 2 al Documento 4: Modificación de las características notificadas de conformidad con el *resuelve* 11 de la Resolución 35 (CMR-19)

Introducción

La UAT ha examinado el Informe del Director y presenta en este documento propuestas y observaciones/opiniones relacionadas con la Parte 2, tal como recoge el Addéndum 2 al Documento 4. Respecto de los casos en que, en aplicación del *resuelve* 11 de la Resolución **35 (CMR-19)**, la administración notificante comunique a la Oficina la modificación de las características de las asignaciones de frecuencias notificadas o inscritas del sistema de satélites no OSG para reducir el número máximo de satélites a los valores calculados de conformidad con el *resuelve* 11 a), b) o c), se planteó la cuestión de si es necesario mantener entre los satélites pendientes al menos las características orbitales correspondientes al satélite o satélites que se hayan utilizado para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a ese sistema de satélites o para la finalización de una etapa anterior de la Resolución **35 (CMR-19)**.

La redacción actual de la Resolución **35 (CMR-19)** no impone la obligación de conservar esas características: la modificación consistente en reducir el número máximo de satélites con arreglo al *resuelve* 11 no exige conservar el plano o planos orbitales que se utilizaron para la puesta en servicio o la finalización de etapas anteriores. Sin embargo, los satélites previamente desplegados en un plano suprimido posteriormente por dicha modificación ya no podrán contabilizarse durante las siguientes etapas de la Resolución **35 (CMR-19)**.

Propuesta

La UAT opina que se deben suprimir y no conservar los satélites pendientes que no estén incluidos en la modificación, para no inducir a error al adoptar la resolución y ciertas medidas posteriores como, por ejemplo, los cálculos del análisis de interferencias.

Una administración notificante comunica a la Oficina la modificación de las características de las asignaciones de frecuencias notificadas o inscritas del sistema de satélites no OSG para reducir el número máximo de satélites. A este respecto, se planteó la cuestión de si es necesario mantener entre los satélites pendientes al menos las características orbitales correspondientes al satélite o satélites que se hayan utilizado para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a ese sistema de satélites o para la finalización de una etapa anterior de la Resolución **35 (CMR-19)**.

Como se muestra a continuación, se publica y se tiene en cuenta una lista en la que figuran los planos orbitales, junto con las medidas posteriores relacionadas con la BR, si es necesario adoptar cualquier medida relacionada con la Resolución **35 (CMR-19)**.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PARÁMETROS ORBITALES EN LA NOTIFICACIÓN | | | | | | | DATOS DE LA NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA RES. 35 |
| BR6a/BR6b Nº ID | BR93 Nº ID plano orbital | A4b4a Ángulo de inclinación | A4b4d Apogeo | A4b4e Perigeo | A4b4i Argumento del perigeo | A4b4b Número de estaciones espaciales en este plano | BR111  Número de estaciones espaciales desplegadas en este plano |
| 118500298 | 1 | 99.5 | 1000 | 1000 | 0 | 12 | 0 |
| 118500298 | 2 | 99.5 | 1000 | 1000 | 0 | 12 | 0 |
| 118500298 | 3 | 99.5 | 1000 | 1000 | 0 | 12 | 0 |
| 118500298 | 4 | 99.5 | 1000 | 1000 | 0 | 12 | 0 |
| 118500298 | 5 | 99.5 | 1000 | 1000 | 0 | 12 | 0 |
| 118500298 | 6 | 99.5 | 1000 | 1000 | 0 | 12 | 0 |
| 118500298 | 7 | 37.4 | 1248 | 1248 | 0 | 9 | 0 |
| 118500298 | 8 | 374 | 1248 | 1248 | 0 | 9 | 0 |
| 118500298 | 9 | 374 | 1248 | 1248 | 0 | 9 | 0 |
| 118500298 | 10 | 374 | 1248 | 1248 | 0 | 9 | 0 |
| 118500298 | 11 | 37.4 | 1248 | 1248 | 0 | 9 | 0 |
| 118500298 | 12 | 99.5 | 1003.8 | 996.4 | 344.6 | 1 | 1 |
| **BR112 Número total de estaciones espaciales notificadas / BR113 Número total de estaciones espaciales desplegadas** | | | | | | **118** | **1** |

A tenor de lo que antecede, debe modificarse la lista suprimiendo los planos orbitales no utilizados, para no inducir a error durante el análisis de interferencias o cualquier resolución posterior relacionada con la Resolución **35 (CMR-19)**.

AFCP/87A25/3

Introducción

De conformidad con la Resolución **559 (CMR-19)** y las correspondientes instrucciones de la CMR‑19 a la Oficina, la Oficina identificó 55 administraciones que podían optar a solicitar el procedimiento especial contenido en esa Resolución. Esas 55 administraciones figuran en la Carta Circular CR/455, de 21 de febrero de 2020, sobre la aplicación de la Resolución **559 (CMR-19)**.

Un total de 45 administraciones, de las 55 que cumplían los requisitos, aplicaron el antedicho procedimiento especial enviando sus correspondientes solicitudes acompañadas de una notificación[[2]](#footnote-2), formada por una notificación de enlace descendente y una notificación de enlace de conexión.

La Oficina publicó 90 Secciones Especiales de la Parte A correspondientes a las 45 notificaciones de la Resolución **559 (CMR-19)** en la BR IFIC 2932 de 27 de octubre de 2020.

El proceso de coordinación con las administraciones afectadas comenzó el 27 de febrero de 2021, una vez finalizado el periodo de cuatro meses de formulación de observaciones.

Para llegar a tiempo para su consideración por la CMR-23, 41 de las 45 administraciones han presentado la Parte B de sus notificaciones en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** antes de finales de enero de 2023. La Oficina publicó las 82 Secciones especiales de la Parte B en la BR IFIC 2993 de 4 de abril de 2023, para la inclusión de las asignaciones de frecuencias de esas notificaciones de la Resolución **559** en la Lista de usos adicionales de los Apéndices **30** y **30A** del RR.

Coordinación de frecuencias de las notificaciones de la Resolución 559 (CMR-19)

Sobre la base del examen técnico de la Oficina publicado en las Secciones Especiales de la Parte A de la BR IFIC 2932 de 27 de octubre de 2020, hay un total de 100 administraciones potencialmente afectadas en 1 459 casos de coordinación de frecuencias.

Las administraciones de la Resolución **559 (CMR-19)** no sólo han llevado a cabo activamente la coordinación de frecuencias, sino que también han presentado varias propuestas a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) y al Grupo de Trabajo (GT) 4A del UIT-R para facilitar la coordinación de frecuencias necesaria.

Las 41 notificaciones de la Resolución **559 (CMR-19)** en que se ha presentado la Parte B entrañan en total 1 393 casos de coordinación de frecuencias. Gracias a las decisiones adoptadas por la RRB, al asesoramiento técnico del GT 4A, a la activa participación de las administraciones de la Resolución **559 (CMR-19)** y a la asistencia de la Oficina, se han completado el 87,08% de los casos de coordinación de frecuencias. Sin embargo, aún deben completarse otros 180 casos. A continuación, se presentan las estadísticas en relación con los casos de coordinación restantes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Total | Coordinación en virtud del A30#4.1.1b) | Coordinación en virtud del A30#4.1.1e) | Coordinación en virtud del A30A#4.1.1b) |
| 180 | 87 | 60 | 26 |
| Porcentaje | 48,3% | 33,3% | 14,4% |

Con respecto a los casos de coordinación en virtud del número 4.1.1b) del Apéndice **30A** pendientes, el problema se debe a que las notificaciones del Artículo 4 del Apéndice **30A** potencialmente afectadas tienen una cobertura mundial que da lugar a una sensibilidad en recepción muy alta en los territorios nacionales de las administraciones interesadas en el marco de la Resolución **559 (CMR-19)**. Esta cuestión se aborda en el punto 7, Tema F, del orden del día de la CMR-23.

En cuanto a los casos de coordinación en virtud de los números 4.1.1b) y 4.1.1e) del Apéndice 30 pendientes, el principal problema atañe a dos administraciones, que suman el 64,4% del número total de casos de coordinación de frecuencias.

Propuestas

Habida cuenta de lo que antecede y de la intención de la CMR-19 al adoptar la Resolución **559 (CMR‑19)**, se someten las siguientes propuestas a la consideración de la CMR-23.

1 Las administraciones notificantes proponen a la CMR-23 que refrende todas las sugerencias formuladas por la RRB y la BR en relación con la aplicación de la Resolución **559 (CMR-19)**, tal como figuran en sus informes a la CMR-23.

2 Con respecto a los casos de coordinación en virtud del § 4.1.1 b) del Apéndice **30** del RR pendientes, las administraciones notificantes proponen a la CMR-23 que apruebe las siguientes medidas/propuestas:

a) que la administración notificante de un uso adicional (es decir, asignaciones de la Lista y/o redes pendientes del Artículo 4) acepte la posible interferencia causada a sus puntos de prueba ubicados dentro del contorno de ganancia de antena de –3 dB de la notificación correspondiente en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)**, debido a que se trata ya de la elipse mínima validada por la Oficina;

b) que la administración notificante de un uso adicional (es decir, asignaciones de la Lista y/o redes pendientes del Artículo 4) acepte la posible interferencia causada a sus puntos de prueba ubicados más allá del contorno de ganancia de antena de –20 dB de la notificación correspondiente en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)**;

c) si el margen de protección equivalente (MPE) de un punto de prueba de una red de uso adicional es inferior a −10 dB en el momento en que la Oficina examine la Parte A de las notificaciones en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)**, la Oficina no deberá tener en cuenta ese punto de prueba al examinar la conclusión de la notificación en virtud de la Resolución **559 (CMR‑19)** de que se trate;

d) se considera que se ha completado una coordinación si la separación orbital nominal entre una notificación en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** y una red de uso adicional es igual o superior a 6 grados.

3 Con respecto a los casos de coordinación en virtud del § 4.1.1 e) del Apéndice **30** pendientes, las administraciones notificantes proponen a la CMR-23 que apruebe las siguientes medidas/propuestas:

a) se considera que se ha completado una coordinación si la separación orbital nominal entre una notificación en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** y la red de satélites no planificada de que se trate es igual o superior a 6 grados;

b) la zona de servicio de una red de satélites no planificada que se tendrá en cuenta deberá estar en tierra y ubicada dentro del contorno de ganancia de antena de –3 dB de esa red de satélites no planificada, en lugar de la zona de servicio notificada, que puede incluir la zona con un contorno de ganancia de antena relativa muy baja. Se hace constar que la red de satélites no planificada sólo protege una notificación en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** en una zona de servicio que esté situada en tierra y dentro del contorno de ganancia de antena de –3 dB;

c) si una administración acuerda no proteger la zona en la que se rebasa el límite de dfp (densidad de flujo de potencia), situada dentro de su territorio nacional, la Oficina no tendrá en cuenta esa parte de la zona de servicio al examinar los requisitos de coordinación restantes de una notificación en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)**;

d) la administración notificante de una red de satélites no planificada aceptará las posibles interferencias causadas a su zona de servicio ubicada más allá del contorno de ganancia de antena de −20 dB de la notificación en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** de que se trate.

4 Con respecto a los casos de coordinación en virtud del § 4.1.1 b) del Apéndice **30A** del RR pendientes, las administraciones notificantes proponen a la CMR-23 que apruebe que los casos de coordinación pendientes se consideren completados debido a que:

a) las redes de satélites del artículo 4 tienen una cobertura muy amplia con una sensibilidad en recepción muy alta en el territorio nacional de la administración de que se trate en el marco de la Resolución **559 (CMR-19)**;

b) las zonas de cobertura de esas redes de satélites del artículo 4 se extienden mucho más allá del territorio nacional de las administraciones notificantes, mientras que las estaciones terrenas de enlace de conexión de la notificación en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** de que se trate sólo están ubicadas dentro del territorio nacional, y esa zona no puede reducirse más;

c) el objetivo de la Resolución **2 (Rev.CMR-03)** y el punto 7 del orden del día de la CMR-23, tema F.

5 Con respecto a los casos de coordinación en virtud del § 4.1.1 a) de los Apéndices **30** y **30A** del RR pendientes 30A, las administraciones notificantes proponen a la CMR-23 que apruebe las siguientes medidas/propuestas:

a) respecto de las asignaciones multihaces del Plan, si los valores de la relación *C/I* de una sola fuente del enlace descendente superan los 21 dB, excepto para un punto de prueba en el que la relación *C/I* de una sola fuente supera los 18 dB, las notificaciones en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** y las correspondientes asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 se consideran compatibles. En relación con estos casos compatibles, a fin de conservar el mismo nivel de protección de las asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 correspondientes a las notificaciones recibidas con arreglo al Artículo 4, no deberá actualizarse la situación de referencia de esas asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 si las asignaciones de frecuencias de la Resolución **559 (CMR-19)** que figuran en la Lista se incluyen en los Planes.

b) En cuanto a las asignaciones multihaces del Plan, si los valores de la relación *C/I* de una sola fuente del enlace de conexión superan los 27 dB, las notificaciones en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** y las correspondientes asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 se consideran compatibles. En relación con estos casos compatibles, a fin de conservar el mismo nivel de protección de las asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 correspondientes a las notificaciones recibidas con arreglo al Artículo 4, no deberá actualizarse la situación de referencia de esas asignaciones de frecuencias del Plan de las Regiones 1 y 3 si las asignaciones de frecuencias de la Resolución **559 (CMR-19)** que figuran en la Lista se incluyen en los Planes.

6 La Oficina:

a) Examinará la situación de todos los casos de coordinación pendientes teniendo en cuenta todas las propuestas mencionadas, incluidas las de la RRB y la BR. En este sentido, con respecto a los casos de coordinación en virtud del § 4.1.1 b) del Apéndice **30** del RR pendientes, si tras tener en cuenta todas las propuestas mencionadas sólo queda un punto de prueba potencialmente afectado, la coordinación se considerará completada.

b) Aplicará todas las medidas refrendadas por la CMR-23 a las notificaciones en virtud de la Resolución **559** **(CMR‑19)** de las administraciones de Afganistán, Guinea Ecuatorial, Malta y Seychelles y a las futuras aplicaciones de los §§ 4.1.26 ó 4.1.27 del Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A** del RR, que tiene la misma naturaleza que la Resolución **559 (CMR-19)**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las notificaciones presentadas en virtud de la Resolución **559 (CMR-19)** y en virtud del Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A** de las Administraciones de Madagascar, Mauricio y Seychelles se denominan colectivamente notificaciones de la Resolución **559 (CMR-19)**. [↑](#footnote-ref-2)